

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

2894

**MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

VIÑA DEL MAR,

09 JUL. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, solicitud de acceso a la información pública N° AJ 010 P 1282 R recepcionada por la Dirección Región de Valparaíso con fecha 29 de Junio de 2012, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 29 de Junio de 2012, se recepcionó por la Dirección Regional de Valparaíso, solicitud de acceso a información pública (Ley N° 20.285), por parte de doña **PATRICIA VEGAS LOPEZ**, relativa a *"Jardín Infantil y Sala Cuna Edukids: Forma de Ingreso de la denuncia; detalle de la denuncia; identificación de la persona que realiza la denuncia; resultado de la investigación; identificación del denunciante (...)"*.

2.- Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.

3.- Que, en razón de los argumentos expuestos corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública por la solicitante.

RESUELVO:

1.- **INFÓRMESE** a la solicitante, que efectivamente ingresó con fecha 19 de Junio de 2012, por el portal web de Junji, "Sistema OIRS", denuncia de abuso sexual infantil, ocurrida en el Jardín Infantil Particular Edukids, ubicado en la comuna de Concón, región de Valparaíso.

El contenido de la denuncia es el siguiente: *"nuestra hija empezó a decir que le dolía la vagina, no quería que la mudara nadie, se empezó a comer las uñas y no quería ir al jardín... hace dos días ella nos contó con sus pocas palabras que había un tío que le sacaba toda la ropa y le sacaba fotos... su vagina está claramente abusada, no por un pene, sí por dedos y ella también lo dijo... no sabíamos que había un tío dentro del jardín... suponemos, porque no sabemos quién es, que puede ser la pareja de la directora, que es al único fuera de los papás, a quien hemos visto dentro... nuestra hija ya dejó de ir al jardín, nos preocupan los demás niñ@s... queremos anonimato por la salud de ella, investiguen ese jardín por favor..."*.

Cabe señalar que la denuncia es anónima por lo que se desconoce tanto la identidad de la persona denunciante, como de la menor eventualmente abusada. Tampoco contiene datos de la identidad del posible agresor.

En virtud de lo anterior, pese al anonimato de la denuncia, se activó el protocolo institucional de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil, para ello la profesional de la unidad de protección y buen trato infantil, psicóloga Augusta Becker, asiste personalmente al establecimiento denunciado con fecha 27 de junio de 2012, a fin de recabar más información y antecedentes. Tras realizar las entrevistas de rigor, la profesional de Junji determina que el caso denunciado no es posible de comprobar. Señala asimismo que el jardín infantil niega la acusación realizada, señalando que el recinto no trabaja personal de sexo masculino, como así también la infraestructura del establecimiento no contempla espacios donde los menores se puedan quedar solos. Se sugiere a la directora del establecimiento que mantenga la política de *puertas abiertas* para propiciar la confianza de los apoderados y el resguardo de los niños frente a eventuales situaciones de maltrato.

2.- **NOTIFÍQUESE** a la solicitante en la forma requerida, haciéndole llegar la presente resolución.

3.- Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, UD, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



DIRECTORA
DE LA
V REGION
EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGION



EMM/DYL/AAP/vba

Distribución:

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285 (Felipe Núñez)
- Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)
- Encargada SIAC V Región
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes